



## ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre del año 2012.-
- 2º).- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana para el año 2013 de cuentas del Sr. Alcalde.-
- 3º).- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de Cultura y en el Centreo Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo.-
- 4º).- Aprobación, si procede, si procede, de la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- 5º).- Aprobación si procede, para la aprobación del límite máximo de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto 2013, establecido en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.-
- 6º).- Aprobación, de no disponibilidad de los créditos presupuestarios por las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, del personal funcionario y laboral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del RDL 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y del artículo 22 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.-
- 7º).- Aprobación, si procede, para la corrección de errores materiales en la redacción de los Planos de las Normas Subsidiarias actualmente vigentes, relativas a la clasificación de los suelos agrícolas y ganaderos que aparecen por error rotulados como suelo no urbanizable especialmente protegidos, debiendo aparecer rotulados como suelo no urbanizable común agrícola y ganadero, equiparable hoy a suelo urbanizable no sectorizado, según lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.-
- 8º).- Aprobación y ratificación por el Pleno del acta de deslinde en su parte o límite colindante con el Ayuntamiento al Norte de la parcela ubicada al sitio del Berrocal, en el Polígono 2, Parcela 29 del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, con referencia catastral 28018A002000290000HU y el terreno del Ayuntamiento.
- 9º).- Resolución del Recurso de Reposición presentado por los Policías Locales Don Manuel Martín Carrillo y Don Santiago Alejandro Muñoz García.
- 10º).- Resolución del Recurso de Reposición presentado por los Policías Locales Don Daniel Casanova Sanchidrián, Don Ismael Pajares García, Don Iván Bordoy Navarro, Don Jesús Gessa Perera, José Luis Casaus Sánchez, Don Lorenzo Jarillo Fernández y Don Luis Bernardo Guardia Álvarez.

Becerril de la Sierra, a 31 de octubre de 2012.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

**SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid).**



**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

**ASISTENTES:**

**Alcalde Presidente:**

Don José Conesa López.

**Concejales del Partido Popular:**

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Don Justo Navarro Gil.

Don Juan Ramón Castejón López.

**Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:**

Don Joaquín Montalvo García

Don Felipe Fernández López.

Don Ángel Arroyo Martín

**Concejales del Partido Socialista Obrero Español**

Don Juan Luis Teruel García.

Doña María Luisa Pulido Izquierdo.

**Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes:**

Don Neftalí José Rodríguez Prieto.

**Concejales no adscrito:**

Doña Fátima Rivas Valls

**Secretario del Ayuntamiento:**

Don Tiburcio Armada Medina.

**Interventor del Ayuntamiento:**

Don Carlos Miguel Corrales Hernández.

En Becerril de la Sierra, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día cinco de noviembre del año dos mil doce, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA y como Interventor, el que lo es de la Corporación, DON CARLOS MIGUEL CORRALES HERNANDEZ.



Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

**1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2012.-** Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de agosto de 2012 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toman la palabra los Portavoces del PIBS, del PSOE e IU-Los Verdes, indicando que nada tienen que objetar al Acta.

Por parte de Doña Fátima Rivas, Concejala no adscrita, se indica que ella sí tiene algo que alegar. Por parte del Sr. Alcalde se le indica que no está en el uso de la palabra. Manifestando la Sra. Rivas que ella tiene derecho como Concejala a usar la palabra. Se le llama al orden por primera vez por el Sr. Alcalde. Insiste la Sra. Rivas que tiene Derecho a usar la palabra. Por parte del Sr. Alcalde se le indica que no pueden perder tiempo en estas cosas, que los grupos políticos sí pero ella, como concejala no adscrita, no. Por la Sra. Rivas se citan diversas normas conforme a las cuales, todos los miembros de la Corporación, son los que tienen que hablar y tienen que dar la aprobación del Acta, que ella es miembro de la corporación. Por el Sr. Alcalde se solicita que informe el Sr. Secretario. Por el Sr. Secretario se indica que todos los Concejales tienen derecho a participar y emitir su voto en todos los asuntos que se someten a la aprobación por el pleno y pueden hacer uso de la palabra en todos los asuntos en los que han intervenido, que para la aprobación o no del Acta, puesto que estuvo en la sesión, puede intervenir y utilizar la palabra para votar a favor o en contra de ella, una vez que se someta a votación.

Por el Sr. Alcalde se le concede la palabra, manifestando la Sra. Rivas Valls, que ella no está conforme con el Acta a partir de la página 32, que no está transcrito literalmente todo lo que ella dijo, como solicitó y, además, en las intervenciones del Concejal Don Manuel Jesús García y del Sr. Alcalde se han incorporado una serie de explicaciones que no se dijeron en esta sala, por lo que solicita una audición del Pleno para comprobar esa grabación y ver lo que está y lo que no está.

Interviene el Portavoz del PP, Don Daniel Martín, alabando el trabajo realizado por el Sr. Secretario durante muchos años y en el presente caso concreto, también.

Por parte del Sr. Secretario se solicita que se concrete por la Sra. Concejala a qué se refiere. Manifestando la Sra. Concejala que se trata de varias cosas que no se dijeron y se han incorporado. Indicando el Sr. Secretario que lamenta enormemente sus manifestaciones, que no se trata de un diario de sesiones pero que refleja en el acta casi todo lo que se dice cuando están en el uso de la palabra, que lo que no hace es recoger la manifestaciones y murmuraciones que



realizan cuando no están en el uso de la palabra, que el acta se realizó conforme a su leal saber y entender, disponiendo de los procedimientos legales para su impugnación, que, además, por su parte no existe ningún inconveniente para comprobar la grabación del Pleno pero que esa audición se realice en presencia de todos los Portavoces de los Grupos Políticos con representación municipal.

Después de pequeñas aclaraciones y manifestaciones, se somete el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por siete votos en contra, tres de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, dos de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, uno del concejal de Izquierda Unida Los Verdes y uno de la Concejal no adscrita y seis votos a favor de los Concejales del Partido Popular, que son trece de los trece que integran, acuerda no aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 5 de octubre de 2012 tal y como ha sido redactada, quedando pendiente de comprobar la grabación realizada del Pleno.

**2º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2013.-**

Se da cuenta por el Sr. Interventor al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana, que se presenta al Pleno para su aprobación, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al expediente tramitado al efecto, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor, del Sr. Secretario y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 26 de octubre de 2012, que por obrar en el expediente se da por reproducido, conforme al cual quedó dictaminada favorablemente por cuatro votos a favor, de los Srs. Concejales del Partido Popular y dos abstenciones, una del Sr. Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y otra del Sr. Concejal del Partido Socialista Obrero Español, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana para el año 2013, concretamente los siguientes artículos:

Artículo 5.- Sujetos Pasivos.

5.1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)  
-28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

5.2.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del impuesto, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### Artículo 6.- Bonificaciones

6.1.- Los sujetos pasivos del Impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo y al amparo del artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de una bonificación del 10% para las familias de categoría general y del 20% para las que ostenten la categoría especial, en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual, aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.

6.2.- La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo presentarse la solicitud con la documentación acreditativa correspondiente (original y copia o fotocopia compulsada del Libro de familia numerosa) antes del 1 de marzo del ejercicio correspondiente. En caso contrario no producirá efecto en el mismo, sino en el ejercicio siguiente.

6.3.- La bonificación se disfrutará únicamente por un inmueble que en todo caso sea el de residencia habitual de la familia, acreditado a través de certificado de empadronamiento.

6.4.- La duración, salvo que la Ordenanza Municipal la modifique o derogue provocando su extinción, se extenderá hasta que se pierda la condición de familia numerosa, debiendo ser el sujeto pasivo que la haya disfrutado, el que comunique dicha circunstancia al Servicio de Hacienda Municipal, dentro del mes de enero del ejercicio en que ya no se tenga derecho a dicha bonificación. Asimismo, deberá ser objeto de comunicación cualquier circunstancia que implique alteración de la bonificación dentro del mes de Enero del ejercicio en que deba surtir efecto dicha modificación.

#### Artículo 7.- Otras bonificaciones

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)  
-28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



7.1.- Al amparo del artículo 74.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente al 10% de la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior.

7.2.- Esta bonificación será compatible con la establecida en el artículo seis de esta Ordenanza.

7.3.- Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se registrarán por lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para iniciar el turno de intervenciones, en primer lugar toma la palabra el Sr. Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García para manifestar que ya dijeron en la comisión de hacienda que lo estudiarían con detenimiento. Que consideran que es buena la propuesta que hace el equipo de gobierno de las bonificaciones y como, también, tienen en cuenta la cantidad de quejas que han recibido de vecinos que han podido ver los nuevos valores catastrales de la ponencia de valores. Que han hecho cuentas y números y van a realizar una propuesta concreta, como ya dijeron en comisión, para presentarla en este pleno. Que consideran que se puede asumir perfectamente, que se trata de modificar el apartado 1 de artículo 7, modificando la cuota íntegra del 10% de diferencia positiva, pasándola al 15%. Modificando, también, el apartado 1 del artículo 6, pasando la bonificación de las familias numerosas, la de categoría general del 10% al 15% y la especial del 20% al 25%. Que por los números que han hecho, creen que es perfectamente asumible. Que elevan esta propuesta al pleno por si se considera porque haciendo números van a evitar que en estos primeros años, sobre todo a partir del segundo y tercer año hasta que no se modifique el tipo impositivo que fija el Ayuntamiento, que ahora es del 0,60 y antes del 0,66, que ya han hablado en alguna ocasión de reducirlo al 0,50 y luego al 0,40, que así no se agobia mucho a las familias. Que esta es la propuesta que dejan encima de la mesa para que el equipo de gobierno la considere y lo vean también el resto de los grupos.

A continuación toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García para manifestar que se suman a la propuesta del Partido Independiente porque estaba pactada con ellos. Que la han estudiado y están en esa posición. Que también, en el mismo artículo, en el 74.5 de la Ley, hay otra bonificación que exponen si es posible y hay consenso para ella, que es la bonificación de la cuota íntegra para los bienes en los que se hayan instalado instalaciones de aprovechamiento de energía solar. Propone que se realice la bonificación que se acuerde.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz de IU-Los Verdes, Don Nefalí José Rodríguez Prieto para manifestar que como ya sabe el pleno, ellos tienen un criterio fiscal diferente. Que en el caso del IBI, en su día, cuando se discutió el tema de la revalorización catastral estuvieron en Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)



contra de cómo se planteaban los criterios de esa revalorización. Que siguen estando en contra. Que entienden que las bonificaciones tratan de paliar ese incremento catastral fuerte. Que no obstante, como su política fiscal atiende a criterios de progresividad y a criterios de renta y no de número de familia, no están demasiado a favor de estas bonificaciones, sobre todo en el tema de las familias numerosas. Que entenderían que sería mejor un criterio progresivo de renta. Que no obstante se van a abstener, que no van a votar en contra porque entienden que la subida del valor catastral ha sido muy fuerte y lo que se pretende es aminorar esa fuerte subida. Que atendiendo a estos criterios se van a abstener.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que en comisión dio algunos datos y como dice el portavoz del PIBS y de IU-Los Verdes sobre las quejas y sobre la importancia de la subida, quiere repetir que la subida para el año 2013 es del 6,2%, lo que, como ya dijo en comisión, sumado a la tasa de agua que queda congelada y a la tasa de basura que queda congelada, supone una subida de entre el 2% y el 3%. Que no es una subida tan brutal. Que sí es cierto que por supuesto es una bonificación que lo que viene a hacer es amortiguar en cierto modo esa subida. Que también es cierto las palabras que ha dicho el portavoz del PIBS, en cuanto que después de la comisión, él mismo intentó explicarles cual quería que fuera el recorrido del impuesto en años sucesivos para que no se notase una subida nunca superior a ese entorno del 2% o 3% anual. Que empezando por lo último, manifiesta que no pueden asumir crear una bonificación para los edificios con energía solar así sobre la marcha y sacada de la chistera. Que, sobre todo, las cosas económicas hay que valorarlas antes. Que ahora mismo no es capaz de apreciar cuantos edificios podrían someterse a ello ni cuanto importe podría suponer, o si supondría un quebranto para las arcas municipales o no y que desde luego es algo que viene a pleno no solo sin dictamen de comisión sino sin informe de intervención y sin ningún tipo de análisis previo. Que le vuelve a pedir otra vez, y lo hace con total disposición para hablar de cualquier cosa, que las cosas que no han estudiado previamente convendría verlas porque ahora mismo no sabe cuántos edificios del municipio pueden tener instalaciones de energías renovables. Que no sabe si están hablando de mil fincas, de dos mil o de quinientas. Que ahora mismo no es capaz de tener un criterio al respecto, con independencia de cuál sea el porcentaje que se aplique de bonificación. Que tiene que tener en cuenta que si entorno a un 30% de los edificios del municipio tienen este tipo de instalación, aunque suponga un 10% simplemente, están hablando de mucho dinero. Que es algo que se debería analizar un poco más. Que en cuanto a la propuesta realizada por el Partido Independiente de Becerril de la Sierra y como es una cuestión sobre la que sí que han hecho distintos escenarios, que ellos trajeron al pleno una propuesta del 10%, habiendo hecho una serie de números y saben lo que cuesta cada punto de subida, creen que dicha propuesta es asumible. Que en este caso no hay inconveniente en pactar una subida en la bonificación del 15% para la diferencia positiva del año que viene con respecto al actual y también la de familia general y

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)  
-28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



familia numerosa, porque sí saben las familias numerosas que existen en Becerril, porque es una bonificación que ya existe en la tasa de agua y en la tasa de basura y por lo tanto saben más o menos de las cuantías de las que están hablando. Que en este sentido votarán a favor asumiendo la modificación de la propuesta que traían, recogiendo la propuesta del portavoz del Partido Independiente. Que no pueden decir lo mismo con respecto a la propuesta de las energías renovables.

Toma de nuevo la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García para manifestar que la bonificación a las energías renovables no está sacada de la chistera. Que el mismo artículo de la Ley lo recoge. Que el portavoz del PP lo omitió en la comisión. Que ellos no disponían de ese conocimiento. Que ahora disponen de él y saben ahora que es el punto 74.5. Que el averiguarlo es cuestión del equipo de gobierno, que él no lo va a averiguar. Que hay tiempo de sobra. Que el asunto clave y donde está el quid de la cuestión es la ponencia de valores, que ellos votaron en contra y ahí es donde hay un problema. Que ahora hay que mitigarlo. Que el mismo Alcalde decía que ahora se trataba de reajustar lo que nos había enviado el catastro. Que el catastro no ha enviado nada que ellos no hayan aprobado porque los demás grupos rechazaron lo enviado por el catastro. Que ahora todos tratan de intentar mitigar eso.

Contesta el Portavoz del PP, Don Daniel Martín Izquierdo que él no omite nada en comisión pero tampoco le va a contar toda la ley con todos los artículos y todos los apartados porque si quiere, en el siguiente, cuando hablen de las plusvalías también le dice otras posibles bonificaciones que existen. Que él no dice que no exista esa bonificación, que por supuesto está prevista en la ley pero él cree que el Ayuntamiento no puede aprobar a ciegas algo. Que no pueden aprobar algo que no saben lo que les va a costar. Pregunta qué ocurriría si eso supone una pérdida de recaudación de entorno al 20% del impuesto, qué servicio cerrarían o a dónde llevarían el déficit del Ayuntamiento. Que lo que quiere decir es que cuando se propone algo hay que antes haber intentado saber, y ya sabe que el Sr. Portavoz del PSOE no tiene los datos, que los tienen ellos, pero que si ahora aprueban una bonificación de un porcentaje determinado del impuesto de bienes inmuebles de los edificios con energías renovables, no saben cuánto cuesta. Que él sí que sabe cuánto cuesta la propuesta del PIBS porque es algo que ha estudiado. Que por supuesto hay más bonificaciones, que las hay en todos los impuestos y en el siguiente de plusvalías también hay otras a parte de la que han traído. Que ellos han traído lo que consideraban que era bueno. Que con respecto a lo de amortiguar, que no lo están haciendo ahora, que esto lo dijeron desde el primer momento. Que en el mismo pleno en el que se aprobó la ponencia de valores se rebajó el tipo, del 0,66 al 0,60 y en ese mismo pleno él mismo les dijo que vendrían más bonificaciones al respecto porque lo sabían desde el primer momento. Que no se lo han ocultado a nadie. Que con respecto a la subida, vuelve a repetir que la subida media es del 6,2 %. Que hay algunos inmuebles que tienen subidas muy desmesuradas porque han realizado ampliaciones, han Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)  
-28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J





realizado edificaciones que no tenían antes y hay otro tipo de fraude que ha aflorado. Que entorno a más de 200 fincas han aflorado con algún tipo de fraude. Insiste en que la subida media no es tan desmesurada con las medidas que se están adoptando. Que ya les dice que para el año que viene volverán a venir porque su idea es que no se note una subida más allá del entorno de 3% anual. Que esa es la idea.

De nuevo toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García para manifestar que solamente quiere añadir que la propuesta del PIBS no es solo del PIBS sino que estaba pactada con el Partido Socialista. Contesta el Sr. Alcalde que eso lo tiene claro.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por doce (12) votos a favor, 6 de los Srs/as Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 2 de los Srs/as. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 de la Sra. Concejales no adscrita y una abstención del Sr. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, que son trece, de los trece que forman la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana para el año 2013, quedando modificados y redactado los artículos de la siguiente forma:

Artículo 5.- Sujetos Pasivos.

5.1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

5.2.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del impuesto, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.



#### Artículo 6.- Bonificaciones

6.1.- Los sujetos pasivos del Impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo y al amparo del artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de una bonificación del 15% para las familias de categoría general y del 25% para las que ostenten la categoría especial, en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual, aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.

6.2.- La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo presentarse la solicitud con la documentación acreditativa correspondiente (original y copia o fotocopia compulsada del Libro de familia numerosa) antes del 1 de marzo del ejercicio correspondiente. En caso contrario no producirá efecto en el mismo, sino en el ejercicio siguiente.

6.3.- La bonificación se disfrutará únicamente por un inmueble que en todo caso sea el de residencia habitual de la familia, acreditado a través de certificado de empadronamiento.

6.4.- La duración, salvo que la Ordenanza Municipal la modifique o derogue provocando su extinción, se extenderá hasta que se pierda la condición de familia numerosa, debiendo ser el sujeto pasivo que la haya disfrutado, el que comunique dicha circunstancia al Servicio de Hacienda Municipal, dentro del mes de enero del ejercicio en que ya no se tenga derecho a dicha bonificación. Asimismo, deberá ser objeto de comunicación cualquier circunstancia que implique alteración de la bonificación dentro del mes de Enero del ejercicio en que deba surtir efecto dicha modificación.

#### Artículo 7.- Otras bonificaciones

7.1.- Al amparo del artículo 74.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente al 15% de la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior.

7.2.- Esta bonificación será compatible con la establecida en el artículo seis de esta Ordenanza.

7.3.- Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se registrarán por lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 17.3 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

**3º).- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE CULTURA Y EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CRISTO DEL BUEN CONSEJO.-** Se da cuenta por el Sr. Interventor al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de Cultura y en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo, que se presenta al Pleno para su aprobación, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al expediente tramitado al efecto, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor, del Sr. Secretario y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 26 de octubre de 2012, que por obrar en el expediente se da por reproducido, conforme al cual quedó dictaminada favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, que son seis de los siete que integran la Comisión, cuatro de los Srs. Concejales del Partido Popular, uno del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y otro del Sr. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de Cultura y en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo, concretamente los siguientes artículos:

#### Artículo 3.2.- Cuotas Mensuales y Cuadro de Actividades para Grupos



Para comenzar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García para manifestar que quiere empezar recordando que esta propuesta que hoy se eleva el pleno y que se aprobó en la comisión de hacienda viene como consecuencia de una moción de urgencia que presentó Izquierda Unida en el pleno anterior, haciéndose eco de la inquietud que había en el grupo de Coros y Danzas y fue el concejal de IU quien puso la propuesta sobre la mesa. Que el portavoz del Partido Popular y concejal de Hacienda inmediatamente pidió una reunión. Que se reunieron el lunes siguiente los tres portavoces más dos representantes para estudiar la propuesta realizada por Izquierda Unida y entre todos llegaron a una serie de acuerdos por unanimidad en las propuestas que se han elevado y que se han aprobado en comisión. Que por lo tanto van a votar a favor, resaltando que el último Festival de Coros y Danzas que se celebró el otro día en Becerril de la Sierra, la importancia que tuvo y el éxito que tuvo de participación y lo que resulta de estas cuestiones.

A continuación toma la palabra la Concejal del PSOE, Doña Marisa Pulido Izquierdo para manifestar que ellos van a votar a favor porque ya lo han hablado.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de IU-Los Verdes, Don Neftalí José Rodríguez Prieto, para manifestar que por supuesto van a votar a favor. Que creen que ha sido una buena fórmula en el sentido de que haya un diálogo, que haya un acuerdo, que es bueno rectificar la

GRUPOS			EMPADRONADO S	NO EMPADR.	VERANO
CORAL*		3 h	3,00 €	5,00 €	ACTIVIDADES DE VERANO QUINCENALES Precio 4 euros/hora
BAILES REGIONALES*		3 h	3,00 €	5,00 €	
COMPAÑÍA SERRANA*		3 h	3,00 €	5,00 €	

\*Los matriculados en las actividades de los grupos de “La Coral”, “Bailes Regionales” y la “Compañía Serrana” se comprometen a participar en las dos actuaciones anuales que organizarán los grupos de forma gratuita a solicitud del Ayuntamiento.

subida exagerada que tenían en los grupos de coros, danzas y teatro. Que se congratulan y esperan que esto se pueda volver a repetir en otras ocasiones aunque solo sea en aspectos coyunturales en los que puedan estar de acuerdo. Evidentemente también quiere dejar constancia que ellos en su día votaron en contra de los precios en general porque no estaban de acuerdo con la subida. Quiere que conste en acta que votan a favor de este acuerdo que ha sido muy positivo.



Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Partido Popular para manifestar que obviamente van a votar a favor y que también se alegran del acuerdo que obtuvieron en comisión informativa porque previamente habían hablado. Que es un poco la línea por la que él apuntaba antes que les gustaría seguir como grupo político. Que si tienen tiempo suficiente estudian y valoran la repercusión económica que pueda tener cualquier intervención sobre la fiscalidad municipal, no tienen ningún inconveniente en abordar cualquier tema.

Toma de nuevo la palabra el Portavoz de IU-Los Verdes, Don Neftalí José Rodríguez Prieto para manifestar que simplemente y para dejar claro el tema de la repercusión pregunta si este tema tiene carácter retroactivo, es decir, si los precios los van a considerar a partir del principio de la temporada.

Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, que sí, que es así. Que en principio, con carácter general las normas no tienen carácter retroactivo pero que cuando es más beneficioso para el contribuyente sí pueden tenerlo. Que en este sentido ya se dieron instrucciones, una vez que tuvieron la primera reunión que fue al día siguiente del pleno, al área de cultura para que no se girasen los recibos de estas actividades hasta que esté formalmente en vigor. Que una vez que esté aprobada la nueva ordenanza se girarán los recibos, con un trimestre completo, porque no cree que entre en vigor antes del mes de diciembre, y en ese momento se cobrarán los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los asistentes, que son trece de los trece que lo integran, por trece (13) votos a favor, 6 de los Srs/as Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 2 de los Srs/as. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 de la Sra. Concejala no adscrita y 1 del Sr. Concejala de Izquierda Unida-Los Verdes, que son trece, de los trece que forman la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de Cultura y en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo, quedando modificados y redactado los artículos de la siguiente forma:

### Artículo 3.2.- Cuotas Mensuales y Cuadro de Actividades para Grupos



SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 17.3 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de Cultura y en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

**4º).- APROBACION, SI PROCEDE, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-** Se da cuenta por el Sr. Interventor al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la Modificación de la

GRUPOS			EMPADRONADO S	NO EMPADR.	VERANO
CORAL*		3 h	3,00 €	5,00 €	ACTIVIDADES DE VERANO QUINCENALES Precio 4 euros/hora
BAILES REGIONALES*		3 h	3,00 €	5,00 €	
COMPAÑÍA SERRANA*		3 h	3,00 €	5,00 €	

\*Los matriculados en las actividades de los grupos de “La Coral”, “Bailes Regionales” y la “Compañía Serrana” se comprometen a participar en las dos actuaciones anuales que organizarán los grupos de forma gratuita a solicitud del Ayuntamiento.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que tiene como objeto establecer unas bonificaciones con motivo de la revisión catastral llevada a cabo en el municipio, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, conforme al expediente tramitado al efecto, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor, del Sr. Secretario y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 26 de octubre de 2012, que por obrar en el expediente se da por reproducido, conforme al cual quedó dictaminada favorablemente por mayoría absoluta, por cinco votos a favor, cuatro de los Srs. Concejales del Partido Popular, uno del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y una abstención del Sr. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, concretamente los siguientes artículos:

Artículo 4.bis.- Bonificaciones.

4. bis.1.- Al amparo del artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y como consecuencia del reciente procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se establece una bonificación por la que durante el ejercicio 2012, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el artículo 107.2, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 60%.

4. bis.2.-La reducción prevista en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

4. bis.3.-El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14º.- Gestión del Impuesto.

14.1.- El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación por los sujetos pasivos, excepto cuando el inmueble no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, en cuyo caso la liquidación se practicará por el Ayuntamiento en el momento en que dicho valor catastral sea determinado.

14.2.-Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación o autoliquidación del impuesto según modelo establecido por el mismo, que deberá contener los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, y a la que se acompañará el documento en el que consten los actos y contratos que originen la imposición.

14.3.- Dicha declaración, deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos “ínter vivos”, el plazo será de treinta días hábiles.



b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

14.4.- A la autoliquidación se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición, copia del último recibo del IBI y cuantos documentos, croquis o certificados que sean necesarios para la identificación de los terrenos.

14.5.- El ingreso de la cuota resultante de la autoliquidación deberá realizarse, dentro de los mismos plazos establecidos en el apartado anterior, directamente en la tesorería municipal o a través de las entidades bancarias colaboradoras que, en su caso se establezcan.

14.6.- El Ayuntamiento comprobará que la autoliquidación se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Para comenzar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que como ya votaron a favor en la comisión de hacienda reiteran lo mismo que dijeron entonces.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que van a votar a favor por tratarse de una bonificación. Que el impuesto de plusvalías no tiene mucha repercusión, que había bajado mucho y si es un estímulo para que pueda haber transacciones, mucho mejor.

A continuación toma la palabra el Concejal de IU-Los Verdes, Don Neftalí José Rodríguez Prieto, para manifestar que ellos evidentemente no están a favor. Que como vuelve a reiterar, y sobre todo en el caso de las plusvalías por terreno, entienden que la fiscalidad tiene que ser otra. Que la propia Ley permite un ajuste mayor. Que evidentemente el equipo de gobierno ha utilizado las bonificaciones o los tipos y cuotas más bajos y evidentemente va en contra de su criterio. Que ellos entienden que la compra venta de suelo genera un bucle de especulación que tiene que tener una contrapartida hacia las instituciones. Que no es lo mismo que una compra venta puntual sino, sobre todo, penalizar las compras ventas generalizadas, que es un bucle de especulación, que van a votar en contra ya que entienden que este impuesto tiene que tener otro carácter.

Finalmente toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que agradece las palabras del portavoz del PIBS, y también el sentido del voto que ha anunciado el portavoz del PSOE. Que sí que es cierto que el impuesto de plusvalía había venido últimamente, en los últimos años, decreciendo puede adelantarles que sorprendentemente este año 2012 se ha comportado mejor que las previsiones iniciales del presupuesto, y eso que todavía no ha terminado el año. Que habrá que analizar los motivos pero que se está comportando





bien la recaudación del impuesto. Que en cuanto a las manifestaciones del Concejal de IU-Los Verdes, poco puede decir. Que es evidente que parten de presupuestos totalmente distintos. Que sí que le agradece sus palabras, sobre todo para que quede claro que han elegido la máxima bonificación y los tipos más bajos porque muchas veces les están acusando de tener los impuestos muy altos y éste es un ejemplo clarísimo donde más bajo no se puede ir, por lo que le agradece que lo haya dejado claro y lo haya puesto de manifiesto sin perjuicio de que obviamente partan de presupuestos totalmente distintos.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por doce (12) votos a favor, 6 de los Srs/as Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 2 de los Srs/as. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 de la Sra. Concejala no adscrita y 1 en contra del Sr. Concejala de Izquierda Unida-Los Verdes, que son trece, de los trece que forman la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando modificados y redactado los artículos de la siguiente forma:

Artículo 4.bis.- Bonificaciones.

4. bis.1.- Al amparo del artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y como consecuencia del reciente procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se establece una bonificación por la que durante el ejercicio 2012, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el artículo 107.2, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 60%.

4. bis.2.-La reducción prevista en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

4. bis.3.-El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14º.- Gestión del Impuesto.

14.1.- El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación por los sujetos pasivos, excepto cuando el inmueble no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, en cuyo caso la liquidación se practicará por el Ayuntamiento en el momento en que dicho valor catastral sea determinado.



14.2.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación o autoliquidación del impuesto según modelo establecido por el mismo, que deberá contener los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, y a la que se acompañará el documento en el que consten los actos y contratos que originen la imposición.

14.3.- Dicha declaración, deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos “ínter vivos”, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

14.4.- A la autoliquidación se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición, copia del último recibo del I.B.I. y cuantos documentos, croquis o certificados que sean necesarios para la identificación de los terrenos.

14.5.- El ingreso de la cuota resultante de la autoliquidación deberá realizarse, dentro de los mismos plazos establecidos en el apartado anterior, directamente en la tesorería municipal o a través de las entidades bancarias colaboradoras que, en su caso se establezcan.

14.6.- El Ayuntamiento comprobará que la autoliquidación se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 17.3 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

**5º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO, QUE MARCARÁ EL TECHO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO 2013, ESTABLECIDO EN LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.** Se da cuenta por el Sr. Interventor de la propuesta elaborada, para la aprobación del límite máximo de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto 2013, establecido en la

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)



Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 26 de octubre de 2012, conforme al cual quedó dictaminada favorablemente y por unanimidad de todos los asistentes, que son seis de los siete que la integran, por seis votos a favor, 4 de los Srs. Concejales del Partido Popular, 1 del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y 1 del Sr. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, que literalmente transcrito dice: La constitución española consagra la estabilidad presupuestaria como la base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

Con ese objetivo las Cortes Generales aprobaron la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumento indispensable para lograr este objetivo, tanto para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar, como para ofrecer seguridad a los inversores respecto a la capacidad de la economía española para crecer y atender nuestros compromisos.

Esta norma, en su capítulo III, dedicado a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduce importantes novedades que atañen directamente a nuestra Entidad Local, imponiendo a todas las Administraciones Públicas el deber de presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural. En este capítulo se incorpora, además, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento.

Con este objetivo el Consejo de Ministros aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria para el próximo año, así como el límite de gasto no financiero del Estado para ese ejercicio. Así mismo, se estableció que en 2013 el nuevo objetivo máximo de déficit será del 4,5 por 100 del PIB. El déficit de la Administración Central se fija en el 3,8 por 100 del PIB, el de las Comunidades Autónomas, en el 0,7 por 100, mientras que las Corporaciones Locales y la Seguridad Social cerrarán el próximo año con déficit cero. Para 2014 el déficit máximo para el conjunto de las Administraciones Públicas se fija en el 2,8 por 100 del PIB, corresponderá al Estado un saldo negativo equivalente al 2,7 por 100 del PIB, a las Comunidades Autónomas, del 0,1 por 100, mientras que Corporaciones Locales y Seguridad Social mantendrán el equilibrio presupuestario, lo mismo que sucederá en 2015.

Por otro lado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas trasladó a la Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)  
-28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



Federación de Municipios y Provincias, información acerca de las tres reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y de sostenibilidad en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Equilibrio o superávit estructural, límite a la ratio de deuda pública sobre PIB y Regla de gasto. Las Entidades Locales deberán tener en cuenta estas tres reglas en la elaboración de sus presupuestos para el año 2013.

Los presupuestos de Becerril de la Sierra para 2013 serán los primeros en ser elaborados en el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en su desarrollo. Y la entrada en vigor el pasado 1 de mayo de esta Ley Orgánica 2/2012, supone un nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria que va a permitir realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda de las entidades locales y, en caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles e inmediatas. Asimismo se prevén, en caso de que se verifique el incumplimiento de los objetivos, medidas sancionadoras más rigurosas.

En cuanto a la Tasa de referencia a efectos de aplicar la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a efectos de aplicar la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según lo trasladado por el Ministerio, y a partir de la información contenida en el Informe de situación de la Economía Española de fecha 20 de julio de 2012, la concreción de aquella tasa de referencia para el período 2013-2015, sería la siguiente:

<b>Regla de gasto para el periodo 2013-2015</b>		
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
<b>1,7</b>	<b>1,7</b>	<b>2,0</b>

Por tanto, la regla de gasto, prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, se define en los términos de la normativa europea de la siguiente forma:

La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. (...)

1. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional



en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

2. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

Para calcularlo, el primer dato que debemos obtener es el gasto computable, definido como los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Sumamos los capítulos correspondientes a operaciones no financieras del presupuesto inicial del presupuesto 2012

<b>GASTO COMPUTABLE</b>	
Cap. I Gastos de Personal	2.752.500,00€
Cap. II Bienes corrientes y servicios	2.563.000,00€
Cap. III Gastos Financieros	26.000,00€
Cap. IV Transferencias corrientes	148.800,00€
Cap. VI Inversiones Reales	0,00€
Cap. VII Transferencias de Capital	0,00€
<b>TOTAL</b>	<b>5.490.300,00€</b>

Excluimos los intereses de la deuda reflejados en el capítulo III:

<b>PRESTAMO</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>
BBVA 0169	1.419,36
BSCH 3544	619,73
BSCH 7289	7.658,01
<b>TOTAL</b>	<b>9.697,10</b>

Consideramos que no parece realizar más ajustes en términos del llamado Sistema Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)  
-28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales en lo que respecta a los intereses de la deuda, puesto que estos han sido estimados de forma anual y no con el criterio de pago.

Excluimos así mismo la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación:

AGENTE FINANCIADOR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
CAM: Subvención den materia de educación	20.500,00
CAM: Actividades extraescolares	9.842,00
CAM: Empleo y desarrollo local	54.042,54
CAM: Taller de Empleo	140.672,32
CAM: Salarios BESCAM	228.000,00
CAM: Subvenciones Corrientes	100.000,00
CAM: Extinción de Incendios	1.250,00
CAM: Plan Prisma	175.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>729.306,86</b>

En el anterior listado han sido excluidas las transferencias del Estado vinculadas al Fondo Nacional de Cooperación Local al no entenderlas incluidas en lo que el artículo 12 LO 2/2012 denomina “fondos finalistas” al no poderlo identificar con gastos concretos.

En cuanto a los ajustes establecidos en el apartado cuarto del artículo de la LO 2/2012, cuando dice:

“4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.”

Se considera que no ha habido cambios normativos en este ejercicio que vayan a suponer aumentos permanentes de recaudación en el ejercicio 2013, por lo que tampoco se va a realizar este ajuste.

Por lo tanto, podemos concluir que el gasto computable máximo para el ejercicio 2013 será el establecido en el siguiente cuadro:

#### GASTO COMPUTABLE MÁXIMO



Empleos no financieros SEC 95	<b>5.490.300,00€</b>
- Intereses de la deuda	<b>- 9.697,10€</b>
- Gastos financiados con fondos finalistas	<b>- 729.306,86€</b>
+ / - Ajustes SEC	<b>0,00€</b>
+ / - Ajustes de Consolidación	<b>0,00€</b>
Cap. VII Transferencias de Capital	<b>0,00€</b>
<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>4.751.296,04€</b>
Tasa de referencia de crecimiento 2013	<b>x 1,7 %</b>
<b>REGLA DE GASTO</b>	<b>4.832.068,07</b>
+/- Aumentos/dism. permanentes recaudación	<b>0,00€</b>
<b>GASTO COMPUTABLE MÁXIMO 2013</b>	<b>4.832.068,07</b>

Por tanto a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina:

1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.”

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, deberá aprobar como límite máximo de gasto no financiero un techo de asignación de recursos para el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 de **4.832.068,07€**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto calculada anteriormente.

Para comenzar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que van a votar a favor como ya lo fue en la comisión de hacienda y con los mismos argumentos que se dieron entonces.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García para manifestar que también van a votar a favor.

A continuación toma la palabra el Concejal de IU-Los Verdes, Don Neftalí José



Rodríguez Prieto para manifestar que ellos tienen diferencia ya que a nivel general Izquierda Unida no aprobó la Ley de Estabilidad Presupuestaria, tampoco las modificaciones que se hicieron en su día a la Constitución intentando limitar el control de la deuda. Que entienden que el control de la deuda debería tener otros criterios más progresivos y por lo tanto y en ese sentido no están a favor. Que sin embargo es verdad que en la propuesta concreta que se hace en este Ayuntamiento lo que trata es de limitar el gasto a un 1,7 que es el tope máximo que les permite la Ley. Que entienden que eso supone una posibilidad de aumento de gasto respecto al año anterior, si no lo ha entendido mal en la reunión previa. Que en ese sentido se van a abstener porque entienden que eso compensaría algo el primer criterio. Que sin embargo, insiste en que la Ley de Estabilidad es otro debate y no están a favor a nivel estatal. Que en el sentido de que se plantea un límite máximo de gasto algo más flexible se van a abstener.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que agradece las palabras en comisión y el sentido del voto del PIBS y del PSOE. Que también agradece el esfuerzo que hace Izquierda Unida al abstenerse. Que no obstante, hay que tener en cuenta que la Ley la deben cumplir, les guste más o menos están sometidos a la Ley y deben cumplirla. Que como bien ha manifestado en su intervención, dentro del cumplimiento de la Ley han ido todo lo lejos que esa misma Ley les permite. Que en ese sentido y ya adelantando, manifiesta que él pedirá una reunión a los distintos portavoces, porque una vez que previsiblemente este techo de gasto se apruebe, le gustaría iniciar una serie de conversaciones para redactar los presupuestos que tendrán este límite de gasto no financiero.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por doce (12) votos a favor, 6 de los Srs/as Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 2 de los Srs/as. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 de la Sra. Concejala no adscrita y 1 abstención del Sr. Concejala de Izquierda Unida-Los Verdes, que son trece, de los trece que forman la Corporación, acuerda: Aprobar el límite máximo de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto 2013, establecido en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como límite máximo de gasto no financiero un techo de asignación de recursos para el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 de **4.832.068,07€** coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto calculada y anteriormente expuestas.





**6º).- APROBACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR LAS CANTIDADES DERIVADAS DE LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012, DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL RDL 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.-**

Se da cuenta por el Sr. Interventor de la propuesta elaborada, para la aprobación de no disponibilidad de los créditos presupuestarios por las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, del personal funcionario y laboral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del RDL 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y del artículo 22 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 26 de octubre de 2012, conforme al cual quedó dictaminada favorablemente, por mayoría absoluta, por cinco votos a favor, 4 de los Srs. Concejales del Partido Popular y 1 del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y 1 abstención del Sr. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, que son seis de los siete que la integran, que literalmente transcrito dice: De acuerdo con la nota informativa emitida en fecha 5 de septiembre por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa a la aplicación por las entidades locales de lo dispuesto en los artículos 2 del Real Decreto ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y 22 de la ley 2/2012, de presupuestos generales del estado para el presente ejercicio, las entidades locales deberán de aprobar la no disponibilidad de los créditos presupuestarios por las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

El apartado 1 del citado artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, “Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público”, establece la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre, en los siguientes términos:

“En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga



adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes”.

Adicionalmente, el artículo 22 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, establece en su apartado Dos, que: “En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

Estas normas tienen carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª y 156 de la Constitución.

La aplicación de lo dispuesto en las mismas, obliga a las Entidades locales, al igual que al resto del sector público, a cumplir con una triple obligación en relación a las retribuciones a percibir, en el presente año 2012, por el personal a su servicio:

- 1) Supresión de la paga extraordinaria, y de las pagas adicionales de complemento de destino o equivalentes, correspondientes al mes de diciembre.
- 2) Reducción de las retribuciones anuales previstas, en el importe correspondiente a las citadas pagas.
- 3) Que los importes de las retribuciones a percibir por el personal en el presente año, no superen, en ningún caso, y en términos de homogeneidad, los abonados en el año 2011, minorados en la cuantía de las pagas a suprimir.

La adopción de actos o acuerdos que supongan el incremento de cualquier concepto retributivo (productividad, incentivos al rendimiento, etc.), tales como modificaciones presupuestarias aprobadas para transferir crédito desde otros capítulos del presupuesto al capítulo 1 “gastos de personal”, que tengan como efecto el incumplimiento de las obligaciones indicadas anteriormente, podrán ser objeto de impugnación, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa aplicable, por tratarse de actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico vigente.

Según el Apartado 4 del citado artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, “las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos”.

Este apartado establece la obligación de:



- 1) Inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas.
- 2) Afectar estos créditos al fin que en el propio artículo se cita (aportaciones a planes de Pensiones o similares), sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.

A fin de declarar como no disponibles estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley, las Entidades locales deberían dictar, por el importe correspondiente, Acuerdo de no disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el cual:

1. “La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.
2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al pleno de la entidad”.

Se adjuntan a este documento los cálculos de la paga extraordinaria desglosados por partidas que se contabilizarán como no disponibles.

Explica el Sr. Interventor que la propuesta de Alcaldía para la aprobación de la propuesta de no disponibilidad se basa principalmente en el artículo 2.1 del Real Decreto Ley 20/2012, cuando se refiere a la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en la que se obliga a todas las Administraciones Públicas a reducir las retribuciones anuales del personal al servicio del sector público en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre de este año. Lo que dice este artículo es que en el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22 vendrá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria como paga adicional del complemento específico, pagas adicionales de dicho mes. Que cuando se publicó dicho artículo causó una gran polémica y muchas entidades territoriales como Comunidades Autónomas y Ayuntamientos empezaron a cuestionar esta norma lo que llevó a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local y al Ministerio de Administraciones Públicas a emitir una nota informativa a todas las entidades locales diciendo exactamente lo que tenían que hacer y eso era hacer una retención de crédito de las cantidades que se van a percibir en concepto de paga extraordinaria. Que lo primero que han hecho es elaborar una propuesta de Alcaldía diciendo exactamente lo que van a hacer y los fundamentos legales y en segundo lugar, ha considerado conveniente añadir a los portavoces de los grupos políticos la relación de la paga extraordinaria para que vean la suma final de la cantidad que se va a retener en cada una de las



partidas de personal laboral, personal funcionario y así dar cumplimiento a la instrucción que les ha dado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Para comenzar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García para manifestar que van a votar a favor como ya lo hicieron en la comisión de hacienda.

A continuación toma la palabra la Concejala del PSOE, Doña María Luisa Pulido Izquierdo para manifestar que ellos en principio están en contra de quitar la paga extra a los trabajadores y van a votar en contra.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz de IU-Los Verdes, Don Neftalí José Rodríguez Prieto para manifestar que también van a votar en contra entendiendo que el Real Decreto de julio de medidas para estabilidad presupuestaria fue un inmenso error que tendrá repercusiones muy negativas como verán en diciembre con la supresión de la paga extra para entorno a dos millones de empleados públicos. Que como derivación de esto, evidentemente van a votar en contra entendiendo que supone un grave perjuicio para el conjunto de la economía sobre todo de los empleados públicos.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que quiere dejar claro que no es el gobierno municipal del Partido Popular quien quita la paga extra. Que lo que están haciendo es cumplir la Ley. Que la paga extra la ha suprimido un Real Decreto del Gobierno y ese mismo Real Decreto les dice ahora que cojan esos fondos, aféctenlos y no se los gaste en otra cosa. Que lo que se vota aquí hoy es si con ese dinero que ya se les ha quitado, ellos se lo pueden gastar en arreglar calles o lo declaran no disponible y lo afectan para un ejercicio futuro como dice el propio Real Decreto. Que no están debatiendo sobre la paga extra en sí. Que en ese sentido tanto el Partido Popular como ha manifestado el portavoz del PIBS votarán a favor de declararlos no disponibles y afectarlos, porque ese es un dinero de los trabajadores. Que la postura que en ese caso están defendiendo los partidos de izquierdas, significa dejarlo libre para que este gobierno municipal lo emplee en lo que considere oportuno y quiere que este punto quede claro.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que antes de proceder a la votación y a riesgo de que a lo mejor los vecinos no acaben de entender este planteamiento, como bien ha dicho el portavoz del Partido Popular, esto es cumplir una Ley que lo que establece es el cómo o el dónde o de qué forma podrían gastarlo pero que la Ley establece esa limitación, que de igual forma que anteriormente el Partido de Izquierda Unida ha dicho que según sus principios y



las bases de su partido no podía entender una situación pero que no obstante en el caso concreto de la propuesta de este gobierno municipal veía una cierta motivación para abstenerse, de igual forma ellos con esta Ley entienden que hay que cumplirla y desde luego se van a ceñir a ella. Que no obstante, van a poner unas medidas en las cuales ellos sí que puedan pagar esa paga extra. Explica que el equipo de gobierno entiende que el personal de este Ayuntamiento es merecedor de la misma. Que también entienden que es una necesidad que esta paga extra de Navidad se realice para aflorar un consumo y sobre todo cubrir unas necesidades muy puntuales en una época del año donde sobre todo se establecen unos grandes estatus de gasto en las familias, y de esta forma ellos exponen una propuesta, que es independiente a lo que ahora se va a votar, y esta explicación la dicen como aclaración al igual que lo hicieron en la comisión de hacienda y los portavoces fueron testigos, que le parece honesto plantearlo también o exponerlo también en este pleno. Insiste que a riesgo de que los ciudadanos no acaben de entenderla o no entiendan del todo que puedan tener esta deferencia con los trabajadores municipales, pero que él cree que es su derecho y que es bueno que lo que esté establecido se mantenga y que desde luego considera que es una pena que no puedan extenderlo a todos con el criterio a nivel de establecer otra vez esa paga extra de navidad. Que la fórmula que ellos, y en este caso él personalmente ha puesto encima de la mesa y así se lo expuso tanto al Sr. Interventor como con al Sr. Secretario y es tan sencilla como que la paga de julio de 2013 se adelante al 2 de enero de 2013. Que aquí lo único que se produce es un diferencial de tiempo de 15 días más o menos en percibir esa paga y aunque no está devengada el 2 de enero, sí que es cierto que a través de un acuerdo con el comité de empresa y todos aquellos trabajadores que lo solicite por escrito, lo podrán hacer como un anticipo de la paga de verano, que la corporación tiene la potestad suficiente para autorizar ese anticipo y por lo tanto se pagará el día 2 de enero, pudiendo hacer lo mismo con las pagas posteriores. Que se adelantan todas en ese ciclo y cuando llegue el 2015 lo único que va a ocurrir es que todo el mundo tendrá cobrada su paga. Que regularizarán esa paga que queda pendiente en el aire a través de un acuerdo que él entiende que ya será mucho más factible porque todo el mundo ha cobrado su paga y que será mucho más razonable el que el Ayuntamiento se la liquide a lo largo de ese ejercicio de una forma que lo pueda asumir. Que entienden que es la mejor fórmula para todo el mundo. Que entienden que es el reconocimiento hacia todos los trabajadores de este Ayuntamiento que cree, y ya lo ha expuesto en distintas ocasiones, son todos merecedores de su reconocimiento y que en cierta forma ven necesaria para la economía local que este tipo de paga no se paralice en el tiempo y se quede suspendida. Que independiente de lo que se vote hoy, que no tiene nada que ver nada lo de la paga con el acuerdo que se debe tomar cumpliendo la Ley sobre la no disponibilidad de los créditos presupuestarios por las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, del personal funcionario y laboral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del RDL 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y del artículo 22 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)  
-28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A continuación toma la palabra la Concejal del PSOE, Doña María Luisa Pulido Izquierdo para manifestar que con esta explicación le ha quedado más claro el tema y manifiesta que su intención de voto va a cambiar y en vez de votar en contra se van a abstener porque ven que sí que va a haber un desarrollo más acorde con lo que ellos piensan.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por diez (10) votos a favor, 6 de los Srs/as Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y 1 de la Sra. Concejal no adscrita, 2 abstenciones, de los Srs/as. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, y 1 en contra del Sr. Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes, que son trece, de los trece que forman la Corporación, **acuerda: Aprobar la no disponibilidad de los créditos presupuestarios por las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, del personal funcionario y laboral, que asciende a la cantidad de 122.466.35 Euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del RDL 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y del artículo 22 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

Como explicación de voto, toma la palabra de nuevo el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García , para manifestar que en cuanto a lo que ha dicho el portavoz del Partido Popular que se destinara a otros fines indica que claro que no. Que no es su intención ni mucho menos. Que lo que quieren es que los funcionarios cobren su paga extra cuando les toca. Que con respecto a lo manifestado por el Sr. Alcalde, les ha gustado que lo diga aquí en el pleno por lo menos para que quede constancia en el pleno que puede haber esta posibilidad. Que ya se dijo en comisión que puede que no sea factible adelantar la paga de junio a enero pero que si es factible adelante. Que sí que lo querían oír en el pleno. Contesta el Sr. Alcalde que es totalmente factible y legal adelantar esa paga como explicó anteriormente. Solicitando el Sr. Portavoz del PSOE que no se tergiversen sus palabras, que no dicen que destinen las pagas de los funcionarios a otras cosas.

Toma de nuevo la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que la explicación del voto se da cuando alguien ha intervenido en el debate previo pero ya que se le ha ocurrido ahora, debe de indicarle que la explicación que ha dado el Sr. Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)  
-28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



Alcalde ya la dió en comisión y la dió textualmente, como ahora y sin ningún lugar de dudas. Que él no tergiversa palabras de nadie. Que él interpreta el voto y el voto era declararlo no disponible y afectarlo a un fin. Que si el Sr. Teruel lo deja libre, él vía modificación presupuestaria lo gasta en lo que considere oportuno, que luego le podrá dar las vueltas que quiera pero que eso era lo que se estaba debatiendo y lo que se estaba votando. Que han dejado muy claro que no están hablando si es bueno o malo quitar la paga extra sino declararlo no disponible y dejarlo afectado para que solamente se pueda gastar en el fin al que estaba destinado.

**7º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA REDACCIÓN DE LOS PLANOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ACTUALMENTE VIGENTES, RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS QUE APARECEN POR ERROR ROTULADOS COMO SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDOS, DEBIENDO APARECER ROTULADOS COMO SUELO NO URBANIZABLE COMÚN AGRÍCOLA Y GANADERO, EQUIPARABLE HOY A SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario que el punto es tan largo que precisamente se trata de eso, que según el informe del Sr. Arquitecto municipal, resulta que unos planos de por error aparecen por error rotulados de una forma y deberían figurar de otra, tratándose en definitiva de corregir esos planos de las Normas Subsidiarias actualmente vigentes, relativas a la clasificación de los suelos agrícolas y ganaderos que aparecen por error rotulados como suelo no urbanizable especialmente protegidos, debiendo aparecer rotulados como suelo no urbanizable común agrícola y ganadero, equiparables hoy a suelo urbanizable no sectorizado, según lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Para comenzar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, manifestando que se va a referir a este punto siete y al punto ocho que son claramente, a su parecer, para una comisión previa de urbanismo. Que el otro día en la comisión de hacienda se les informó de este asunto como una corrección de errores sin más. Que ellos ya pidieron una comisión de urbanismo donde no solamente vean a que error se refieren, porque están diciendo que se ha pintado mal, pero que no pueden ver los planos a los que afecta dentro de las Normas Subsidiarias. Que como ya son dos puntos, tanto el número siete como el número ocho, solicita que se retiren del orden del día hasta que se celebre una comisión de urbanismo. Que esto no va a retrasar mucho el asunto porque el próximo pleno será el dos de diciembre con lo que la comisión de urbanismo se puede celebrar antes. También pediría, ya que entiende que está en el ánimo de todos, que estén presentes en esa comisión los técnicos Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)



municipales para ver esas normas y eso que está mal pintado en el plano. Que es curioso que si las Normas, cree recordar, que fueron del año 1986, que han pasado muchos años, él en sus doce años de Alcalde no ha tenido nunca ningún problema con urbanismo en cuanto a estas formas de pintar. Que él no sabe si en estos cinco años y pico en nuevo equipo de gobierno popular habrá tenido algún problema. Que no sabe de dónde viene el problema para que se hayan dado cuenta ahora. Reitera su solicitud de retirada del orden del día y que con los planos concretos se les explique bien lo que pueda haber. Que previamente y para terminar quiere decir dos cosas. Que por supuesto él está en contacto con la Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y posiblemente sabe pro donde viene esta detección del error, por un proyecto que anda por ahí circulando de Becerril de pedir información concretamente sobre un circuito de motos. Que si van a lo práctico, sin hacer comisión de urbanismo, le dicen siempre que una corrección puntual de errores va a desaparecer de la Consejería de Medio Ambiente. Que solo se realiza una corrección de errores concreta y le dan un ejemplo muy fácil. Que si se detecta que dos y dos, que saben todos que son cuatro, se ha puesto un cinco, es una cosa muy sencilla pero que en cualquier otra corrección de errores, y parece que esto tiene más largo alcance, según su opinión, va a ser inviable que se apruebe como corrección de errores. Pide de nuevo que se retire hasta la comisión de urbanismo aunque se tarde más, a una modificación puntual de las Normas por este asunto y se apruebe en el próximo pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que no hay inconveniente en retirarlo y estudiarlo como está solicitando. Que de todas formas, evidentemente ha sido la Comunidad la que ha encendido esta luz roja y la que ella misma, incluso ratificado por el propio Director de Medio de Ambiente han aportado esta solución. Que como han visto que es un error material claro, que están ahí las cuatro definiciones, exponían que a través del informe previo de los técnicos donde se estableciera que eso es un error material y está contrastado con los planos se llevara su aprobación a comisión si es pertinente y si no al pleno y que esto para ellos era suficiente. Que para ellos está claro que es un error. Que la solución que aporta el Sr. Portavoz del PIBS también es una solución, pero mucho más larga y tediosa. Que en cualquiera de los casos, como lo que están intentando, como en otras muchas ocasiones, es que no se dilate en el tiempo y esto puede ser una solución más rápida, así se ha tramitado. Que si no es así, le extrañaría que el propio consejero y el propio director general, que, además, ha estado con él esta misma mañana y le ha confirmado que evidentemente es la solución, puedan decir que no. Que no obstante y si fuera así siempre tienen tiempo de volver a establecer otro criterio más largo y si no, meterlo en el Plan General, que podrá salir dentro de diez años. Que en cualquiera de los casos no hay ningún problema en que se retire y se lleve a una comisión de urbanismo. Que en relación al siguiente punto del orden del día, que es un deslinde, que se ha firmado y está ya realizado por parte del Ayuntamiento y de los propietarios, no tiene sentido dejarlo sobre la mesa.





A continuación toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García para manifestar que su grupo está en la misma línea que el Partido Independiente. Que, además, ya acordaron que no se trajeran cosas al pleno sin que previamente se hayan estudiado. Que lo lleven a comisión de urbanismo, que vayan los técnicos, que se lo expliquen y las dictaminen en comisión.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de IU-Los Verdes, Don Neftalí José Rodríguez Prieto, para manifestar que creen correcto que vaya a comisión para que haya un trámite previo y un mejor debate sobre este tema. Que no obstante su criterio, salvo que se les convenza en comisión, será que vaya al Plan General de Urbanismo. Que ese va a ser su criterio de partida.

Toma la palabra a continuación el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que no hay inconveniente en retirar los asuntos del orden del día para que vayan a comisión y quiere dejar claro que la trascendencia de estos dos asuntos no es la misma que una modificación de ordenanza fiscal. Que en un caso, como decía el Sr. Alcalde, se trata simplemente de ratificar un acuerdo que marca por donde va una tapia, que es algo que es relativamente sencillo y más bien de carácter técnico, y ellos desde el punto de vista político nada tienen que aportar y que en el otro caso es la corrección de un error material. Que en ese caso, anteriormente el Sr. Portavoz del PIBS explicaba muy claramente lo que es un error material, que cuando pone dos más dos cinco, es un error material pero que cuando pone el suelo con estas características y ubicado de esta manera es suelo no urbanizable común y luego el plano lo dibuja como protegido, es el mismo tipo de error material. Que sin perjuicio de entrar al fondo del asunto, que ya se hablará en comisión, sí quiere dejar claro que esto ha venido aquí porque no tiene la trascendencia suficiente, porque son cuestiones más o menos técnicas y de trámite diario. Añade el Sr. Alcalde que en cuanto al punto número siete tiene claro que se retira del orden del día pero que con respecto al punto número ocho pregunta si merece la pena retirarlo.

Si más intervenciones, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los asistentes, que son trece de los trece que integran el Pleno, 6 de los Srs/as Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 2 de los Srs/as. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 del Sr. Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes y 1 de la Sra. Concejal no adscrita, acuerda: Retirar el presente asunto del orden del día y dejarlo sobre la mesa para un próximo Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el artículo 92 del Real Decreto 2568/86, de 28 Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)  
-28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**8).- APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN POR EL PLENO DEL ACTA DE DESLINDE EN SU PARTE O LÍMITE COLINDANTE CON EL AYUNTAMIENTO AL NORTE DE LA PARCELA UBICADA AL SITIO DEL BERROCAL, EN EL POLÍGONO 2, PARCELA 29 DEL PADRÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, CON REFERENCIA CATASTRAL 28018A002000290000HU Y EL TERRENO DEL AYUNTAMIENTO.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario del expediente tramitado para el deslinde entre la propiedad de los herederos de Don Primitivo Herrero Martín y el Ayuntamiento, en su parte o límite colindante con el Ayuntamiento al Norte de la parcela ubicada al sitio del Berrocal, en el Polígono 2, Parcela 29 del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, con referencia catastral 28018A002000290000HU, así como del Acta firmada al respecto, que literalmente transcrita dice lo siguiente: “En Becerril de la Sierra, siendo las 12,00 Horas del día veintidós de octubre del año dos mil doce, comparecen en las dependencias municipales con el objeto de proceder al deslinde de la parcela ubicada al sitio del Berrocal, en el Polígono 2, Parcela 29 del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, con referencia catastral 28018A002000290000HU y el terreno del Ayuntamiento, los siguientes:

De una parte, DON JOSÉ CONESA LÓPEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, con DNI nº 692843-Z, en nombre y representación del mismo, con NIF número P-2801800-J, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1, b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación DON TIBURCIO ARMADA MEDINA, que actúa por razón de su cargo y que da fe del acto.

De otra parte, las herederas de Don Primitivo Herrero Martín, hoy ya fallecido, siendo sus herederas su Hija Doña Esperanza Herrero de la Rubia, con DNI número 00446097-N y sus nietas Doña Carmen de la Esperanza Salmerón Herrero, con DNI número 00637059-M y Doña Maria de los Ángeles Salmerón Herrero, con DNI número 51832621-M, que lo son por fallecimiento de su madre Doña Carmen Herrero de la Rubia.

Es objeto del presente acta el deslinde en su parte o límite colindante con el Ayuntamiento al Norte de la parcela ubicada al sitio del Berrocal, en el Polígono 2, Parcela 29 del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, con referencia catastral 28018A002000290000HU y el terreno del Ayuntamiento, sirviendo para ello el Levantamiento topográfico de delimitación de parcelas realizado por el Técnico, Don Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)  
-28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



Miguel Ángel Martínez Sánchez, el cual queda incorporado en toda su integridad y a todos los efectos en el presente expediente.

A la vista de todo ello se procede:

*PRIMERO.- Deslinde de la parcela de Doña Esperanza Herrero de la Rubia, con DNI número 00446097-N, Doña Carmen de la Esperanza Salmerón Herrero, con DNI número 00637059-M y Doña María de los Ángeles Salmerón Herrero, con DNI número 51832621-M, queda configurada, definida y pintada de amarillo como un polígono irregular compuesto por varios lados. Dichos lados se sitúan, según los puntos cardinales, de la siguiente forma:*

***Linda al Norte**, con la propiedad municipal en línea de 149,55 m. Este es el lindero definido y aceptado por el ayuntamiento.*

***Linda al Sur**, con la Vía Pecuaría “Vereda de Becerril por el Berrocal”, en línea quebrada de 77,20 m. + 47,93 m. + 77,02 m. + 39,44 m. + 4,41 m. + 29,94 m. Este último tramo de 29,94 m está materializado con alambrada. Para el resto de los tramos, la medición se ha realizado a lo largo de las estacas colocadas por el Área de Vías Pecuarías de la CAM.*

***Linda al Este**, con el camino de nueva definición, que a su vez linda con la parcela 28 del polígono 2, en línea de 93,88 m. La medición se ha realizado en paralelo a 6 m. del vallado existente de la parcela 28 del polígono 2.*

***Y linda al Oeste**, con la parcela nº 97 del polígono 2 en línea quebrada de 26,51 m. + 11,84 m. + 16,54 m. + 17,80 m. + 5,14 m. + 1,69 m. + 3,78 m. + 7,34 m. La medición se ha realizado a lo largo del muro existente.*

*Considerando estos lados como los que cierran el perímetro de la finca medida, conforman así, una superficie de **17.073,00 m<sup>2</sup>**. y un perímetro de 610,01 m.*

*Quedando ubicada **al sitio del Berrocal**, en el **Polígono 2, Parcela 29-a del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica**, con referencia catastral 28018A002000290000HU.*

**SEGUNDO.-** Deslinde de la parcela del Ayuntamiento, queda configurada, definida y pintada de verde con la siguiente descripción: Parcela de Terreno de forma irregular que tiene su acceso por camino de nueva creación en paralelo y con un ancho de 6,00 metros del vallado existente de la parcela 28 del polígono 2.

- Situación y superficie: Parcela de terreno no inscrita y omitida en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, se encuentra ubicada al sitio conocido como del Berrocal, que linda:

- Al Norte, con la parcela 26 del Polígono 2, de la que figura como propietaria la Sociedad denominada: Herrero Sanz, Servicios e Inversiones SL.

- Al Sur, en línea de 149,55 metros con la parcela o finca de Doña Esperanza Herrero



de la Rubia, Doña Carmen de la Esperanza Salmerón Herrero, y Doña Maria de los Ángeles Salmerón Herrero, objeto del presente deslinde.

- Al Este con la parcela 28 del Polígono 2, completamente vallada y cerrada con alambres y de la que figura como propietaria Doña María del Carmen López López.

- Al Oeste, con la parcela 97 del Polígono 2, completamente cerrada con muro de 50,00 centímetros de ancho, de las que figura como propietaria la Sociedad denominada: Sepúlveda Sánchez, SESAN, SL. Siendo su superficie de 38.044,00 m<sup>2</sup>-

Destino: Actualmente pradera de secano destinada a pastos, antes cantera y vertedero municipal.

-Valor catastral: No consta.

- Valor de mercado actual 6.000,00 Euros.

-Observaciones: ninguna en especial, salvo que la lleva poseyendo el Ayuntamiento desde hace más de sesenta años, ya que aparece sin registral en el libro de inventario de bienes del año 1961.

Dicho bien es propiedad del Ayuntamiento, no constado el título ni la fecha de adquisición, siendo el Ayuntamiento propietario de la finca y poseyéndola desde tiempos inmemorables.

-Naturaleza del Bien: Patrimonial y libre de cargas y gravámenes. Quedando ubicada al sitio del Berrocal, en el Polígono 2, Parcela 29-b del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, sin referencia catastral, por lo que se procederá de oficio tanto a darla de alta en el Padrón del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Rústica como a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Del presente deslinde de parcela se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y ratificación.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, firman conmigo en triplicado ejemplar y a un único efecto, la presente Acta las personas mencionadas, en el lugar y fecha al principio indicado, ante mí, el Secretario del Ayuntamiento, que doy fe”.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los asistentes, que son trece, de los trece que integran la Corporación mayoría absoluta, por trece (13) votos a favor, 6 de los Srs/as Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 2 de los Srs/as. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 del Sr. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes y 1 de la Sra. Concejales no adscrita, acuerda:

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: [becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org)

-28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



Ratificar y aprobar el Acta de deslinde de propiedad, anteriormente transcrito de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, suscrito entre los herederos de Don Primitivo Herrero Martín y el Ayuntamiento, en su parte o límite colindante con el Ayuntamiento al Norte de la parcela ubicada al sitio del Berrocal, en el Polígono 2, Parcela 29 del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, con referencia catastral 28018A002000290000HU, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Conesa López, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y en derecho se requieran para llevar a buen fin lo acordado y en especial a darla de alta tanto en el Padrón del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Rústica como a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Moralarzal.

**9º).- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LOS POLICÍAS LOCALES DON MANUEL MARTÍN CARRILLO Y DON SANTIAGO ALEJANDRO MUÑOZ GARCÍA.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que en este punto también diría, que como pueden ver, se trata de dos puntos iguales aunque se han presentado con diferente expediente. Que cree que se podrían tratar los dos puntos al unísono porque el informe va a ser el mismo. Por ello propone tratar el punto número nueve y el punto número diez a la vez. Por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura de la propuesta de Alcaldía, que por quedar incorporada al expediente y no ser reiterativos, se da por reproducida.

Antes de ser sometido el asunto a votación y para comenzar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que les explicaran cuál es la propuesta, los tres últimos puntos. Explica el Sr. Alcalde que se trata de una resolución al recurso presentado por los policías y se trata ahora de ratificar dicha resolución. Añade el Sr. Portavoz del PIBS que sigue diciendo que en los procedimientos se deben guardar las formas y esta propuesta de resolución no la tenían esta mañana y no la han podido ver, que la están conociendo ahora. Que en cuanto a la urgencia, lo presentaron el día 21 de septiembre y han tenido un pleno el día 6 de octubre y una comisión de personal para poder haber estudiado esto. Que él cree que es donde deben plantear estas cosas. Que le parece bien la resolución porque votaron a favor la otra vez pero que la forma en que se les presenta sin tener la información, no les parece adecuada. Solicita que se retire del orden del día y se lleve a una comisión de personal porque no han tenido toda la información.

A continuación toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que su grupo está en la misma línea que el Partido Independiente. Que se lleve a una comisión de personal.



Seguidamente toma la palabra el Portavoz de IU-Los Verdes, Don Nefthalí José Rodríguez Prieto, para manifestar que lamentablemente no han tenido esta resolución esta mañana cuando han venido a consultar los asuntos del pleno. Que él cree que es una buena idea la planteada de llevarla a una comisión porque en principio iba a votar en contra porque entiende que el recurso de reposición trata de enmendar el voto pero que lo que pasa es que como no lo ha leído y en la lectura del Sr. Secretario no le ha quedado claro, es imposible de votar ahora a favor o en contra en conciencia. Que cree que es mejor que se lleve a comisión y lo estudien con claridad.

Finalmente toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que pueden asumir perfectamente la retirada de estos puntos del orden del día y esperar a una comisión. Que incluso están en plazo de resolución. Que hay tiempo de sobra por lo que puede ir a comisión sin problema.

A la vista de todo lo expuesto el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista los recursos presentados, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los asistentes, que son trece de los trece que integran el Pleno, 6 de los Srs/as Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 2 de los Srs/as. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 del Sr. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes y 1 de la Sra. Concejales no adscrita, acuerda: Retirar el presente asunto del orden del día y dejarlo sobre la mesa para un próximo Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el artículo 92 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**10º).- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LOS POLICÍAS LOCALES DON DANIEL CASANOVA SANCHIDRIÁN, DON ISMAEL PAJARES GARCÍA, DON IVÁN BORDOY NAVARRO, DON JESÚS GESSA PERERA, JOSÉ LUIS CASAUS SÁNCHEZ, DON LORENZO JARILLO FERNÁNDEZ Y DON LUIS BERNARDO GUARDIA ÁLVAREZ.-** A la vista del acuerdo tomado en el anterior punto del orden del día, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista los recursos presentados, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los asistentes, que son trece de los trece que



integran el Pleno, 6 de los Srs/as Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 2 de los Srs/as. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 del Sr. Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes y 1 de la Sra. Concejal no adscrita, acuerda: Retirar el presente asunto del orden del día y dejarlo sobre la mesa para un próximo Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el artículo 92 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las diecinueve horas y cinco minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina